

MINISTERIO DE DEFENSA

13471 ORDEN 84/82, de fecha 29 de mayo, sobre aplicación del Régimen de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas al personal contratado para la realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia o de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo al servicio de la Administración militar.

En virtud de expediente tramitado al efecto y comprobado que el personal contratado por la Administración militar para la realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia o de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 1742/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 172), debe estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y visto el informe de la Junta Permanente de Personal Civil, el dictamen de la Asesoría General de este Ministerio y lo propuesto por la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de las facultades que me confiere el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Artículo único.—El personal contratado por la Administración militar para la realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia o de colaboración temporal, en régimen de derecho administrativo, queda obligatoriamente incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, como funcionario civil de empleo al servicio de la Administración militar, comprendido en el apartado e) del punto uno, del artículo tercero de la Ley 28/1975, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), por lo que deberá ser afiliado al Instituto Social de las Fuerzas Armadas durante el plazo de vigencia del respectivo contrato.

Madrid, 29 de mayo de 1982.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

13472 ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se autoriza la modificación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 1 de junio de 1982, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan los precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican y en la forma siguiente:

A) LABORES PRODUCIDAS POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros (precio por unidad)	Pesetas
Finos	9
Entrefinos cortados	10
Tarantos N.º 1	16
Farias superiores cortados	25
Farias extra	22
Farias superiores especiales (caja de 50)	22
Farias superiores especiales (estuche de 5)	22
Farias superiores (caja de 50)	25
Farias superiores (estuche de 5)	25
Farias N.º 1 (caja de 20)	26
Farias N.º 1 (estuche de 5)	26
Séneca (caja de 25)	27
Séneca (estuche de 5)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

«Alvaro»: Elegantes, 40 pesetas; Cedros, 35 pesetas; Don Alvaro, 28 pesetas; Brevas, 26 pesetas; Ranger, 23 pesetas; Saludos, 23 pesetas; Isleños, 18 pesetas; Monic, 16 pesetas; Alvaritos, 14 pesetas; Mini-Alvaro, 12 pesetas.
«Antillana»: Coronas, 20 pesetas; Coronitas, 15 pesetas.

«Arautápala»: Gerentes, 100 pesetas; Gran Tubo, 100 pesetas; Gran Cedro, 75 pesetas; Galán Cristal, 75 pesetas; Grandiosos, 75 pesetas; Cedros Imperiales, 50 pesetas; Don Pancho Extra, 30 pesetas.
«La Belleza»: Número 1-9.8.8, 150 pesetas; número 2-9.8.8, 145 pesetas; Conchas, 22 pesetas; Londres, 20 pesetas; Emboquillados, 15 pesetas; Fumas, 15 pesetas; La Belleza Club, 15 pesetas; Redondos número 2, 14 pesetas; La Belleza número 4, 13 pesetas; Jockey, 10 pesetas.
«Calypso»: Tío Pepe Oro, 200 pesetas; Reig Aromáticos, 52 pesetas; Reig 15 largos, 29 pesetas; Reig Bravios, 25 pesetas; Reig Caza, 25 pesetas; Reig 15, 18 pesetas; Don Fernando, 15 pesetas; Tío Pepe filtro, 13 pesetas; Reig 15 Minor, 13 pesetas; Tabakillos, 10 pesetas.
«Condal»: Corona Inmenso, 225 pesetas; Condal número 1, 185 pesetas; Súper Palma, 170 pesetas; Condal número 3, 165 pesetas; Condal número 4, 155 pesetas; Condal número 6, 160 pesetas; Condal número 5, 130 pesetas.
«Cruz del Mar»: Entreactos, 25 pesetas; Regalos, 25 pesetas; Talgos, 36 pesetas.
«La Dalia»: Don Julián número 1 75 pesetas; Don Julián número 2, 60 pesetas; Reig Especiales, 22 pesetas; Reig 7 Cortados, 17 pesetas; Jinete, 17 pesetas; Reig 10 Mayoral, 13 pesetas; Fumarola, 13 pesetas; Reig 10, 11 pesetas; Reig 10 Cadete, ocho pesetas; Reig Selectos, 10 pesetas.
«Don Miguel»: Número 2 Tubos, 209 pesetas; Premiers, 147 pesetas; número 4, 129 pesetas; número 5, 126 pesetas; Colosos, 86 pesetas; Especiales, 77 pesetas; Derby número 1, 67 pesetas; Derby número 2, 66 pesetas; Miguelitos, 31 pesetas; Chicos, 29 pesetas.
«La Esmeralda»: Don Jacobo, 75 pesetas; Superiores, 50 pesetas; Cedros Extra, 35 pesetas; Brevas, 20 pesetas; Londres número Perfectos Esmeralda, 20 pesetas; 1-X-2, 20 pesetas; Fumitas Esmeralda, 15 pesetas; Esmeralda Club, 12 pesetas.
«La Exquisita»: Monumentales, 75 pesetas; Coronas, 35 pesetas; Cedros Extra, 35 pesetas; Brevas, 20 pesetas; Londres número 1, 20 pesetas; Figurados, 20 pesetas; Petit Cetros, 20 pesetas; Panetelas, 20 pesetas; Fumas, 15 pesetas; Señoritas, 12 pesetas.
«La Fama»: Fama Selección, 118 pesetas; Súper Fama 997, 108 pesetas; Fama Especial número 4, 75 pesetas; Gran Fama, 65 pesetas; Fama Platas, 50 pesetas; Cedros número 1, 40 pesetas; Cedros número 2, 40 pesetas; Petit Cetros, 32 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Fama Chicos, 12 pesetas.
«Fetén»: Coronas, 22 pesetas; grandes, 20 pesetas; Sport, 16 pesetas; Vikingos, 13 pesetas; Pulgaritos, 10 pesetas.
«Flamenco»: Brevas, 43 pesetas; Petit Cetros, 36 pesetas; Londres, 34 pesetas; Coronados emboquillados, 32 pesetas; Panetelas, 32 pesetas; Petit Flamerco, 31 pesetas; Chicos, 29 pesetas; Extra Señoritas, 25 pesetas; Olinda, 23 pesetas; Rústicos, 22 pesetas.
«Flor de Oro»: Coronitas, 15 pesetas; Campeones, 17 pesetas; Conchas, 28 pesetas; Caballeros, 30 pesetas; Coronas, 40 pesetas; Petit Cetros, 54 pesetas; Cazadores, 72 pesetas.
«Goya»: Regios, 90 pesetas; Petit Cetros, 60 pesetas; Bombachos, 18 pesetas; Brevas, 18 pesetas; Diplomáticos, 18 pesetas; Médianos, 18 pesetas; Deleites, 15 pesetas; Goyitas, 10,15 pesetas; Majitos, 15 pesetas; Caprichos, 14 pesetas.
«El Greco»: Finos, nueve pesetas; Mini Palma, 10 pesetas; Grequitos, 11 pesetas; Brandy, 12 pesetas; Tip, 12 pesetas; Navieros, 20 pesetas; Personajes, 25 pesetas; Lepantos, 30 pesetas; número 2, 30 pesetas; Personajes Oro, 49 pesetas.
«El Guajiro»: Selección número 1, 80 pesetas; Tubulares, 70 pesetas; Cedros, 35 pesetas; Medias Coronas, 25 pesetas; Especiales, 18 pesetas; Palmeros, 17 pesetas; Cortados, 16 pesetas; Trompetas, 15 pesetas; Señoritas, 14 pesetas; Cortaditos, 12 pesetas.
«Helios»: Coronitas, siete pesetas; Mini Club, nueve pesetas; Capotitos, nueve pesetas; Tipavana, 11 pesetas; Capote Club, 18 pesetas; Capote Golf, 18 pesetas; Capote Pony, 20 pesetas; Mini Lujo, 22 pesetas; Soberanos, 27 pesetas; Escuadrón, 28 pesetas.
«Jean»: Cedros, 25 pesetas; Petit Duc, 23 pesetas; Jean número 5, 22 pesetas; Caramelos, 16 pesetas; Jean número 8, 14 pesetas; Jean número 9, 13 pesetas.
«La Marina»: Quijotes, 75 pesetas; Churrucas, 30 pesetas; Comodoros, 30 pesetas; Dandis, 25 pesetas; Ayudantes, 22 pesetas; Pilotos Extra, 15 pesetas.
«Montecruz»: Petacas Lujo, 397 pesetas; Monarcas Tubos, 246 pesetas; número 2.000, 197 pesetas; Cristales, 191 pesetas; Especiales de Luxe, 178 pesetas; Tubulares, 172 pesetas; número 1, 154 pesetas; número 3, 141 pesetas; número 4, 138 pesetas; Palmitas, 123 pesetas.
«Nereida»: Selección Dorada número 1, 85 pesetas; Selección Dorada número 2, 70 pesetas; Selección Dorada número 3, 65 pesetas; Plateados número 1, 40 pesetas; Plateados número 2, 32 pesetas; Cedros número 2, 39 pesetas; Petit Cetros, 30 pesetas; Brevas, 19 pesetas; Bahías, 16 pesetas; Small, 10 pesetas.
«Record»: Cedros de Lujo, 21 peseta; Elegante, 17 pesetas; Glorias, 14 pesetas; Torpedos, 14 pesetas; Petit número 10, 12 pesetas; Petit Bouquet, 10,50 pesetas; Súper Petit, siete pesetas.
«Rex»: Cedros, 21 pesetas; Súper Coronas, 17 pesetas; Cremas, 14 pesetas; Figurados, 14 pesetas; Petit Rex, 12 pesetas; Petit Bouquet, 10,50 pesetas; Coronitas, siete pesetas.
«La Rica Hoja»: Gran Corona, 52 pesetas; Majestuosos, 50 pesetas; Coronas número 2, 25 pesetas; Torpedos, 23 pesetas; Vегueros, 23 pesetas; Brevas, 23 pesetas; Glorias, 20 pesetas;

- Cosacos, 20 pesetas; Yaguas Finas, 18 pesetas; Ideales, 17 pesetas.
- «Rumbo»: Cinco Estrellas número 1, 165 pesetas; Cinco Estrellas número 3, 120 pesetas; Coronas número 5, 24 pesetas; Coronas número 25, 24 pesetas; Faruk, 18 pesetas; Rumbitos, número 5, 16 pesetas; Rumbitos número 10, 16 pesetas; Solisombra, 15 pesetas; Solisombra 10, 15 pesetas; Cigarritos, 10 pesetas.
- «Tabú»: Vегueros, 25 pesetas; Oro de Ley, 25 pesetas; G. A. Bécquer, 15 pesetas; Caprichos número 2, 12 pesetas; Populares, 12 pesetas.
- «Tagoro»: Tubulares Tagoro, 60 pesetas; Cedros número 1, 35 pesetas; Tagoros, 20 pesetas; Europeos, 20 pesetas; Cazadores, 15 pesetas; Pibolin Tagoro, 12 pesetas.
- «Tres Ancias»: Coronas, 19 pesetas; Corsarios, 18 pesetas; Marinos, 15 pesetas; Piratas, 15 pesetas; Grumetes, 12 pesetas; Puritos, 11 pesetas.
- «La Turquesa»: Selectos número 1, 125 pesetas; Elegantes, 115 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Delgados, 18 pesetas; Especiales, 18 pesetas; Coronitas, 17 pesetas; Cremitas, 17 pesetas; Tip, 17 pesetas; Turquesas número 4, 15 pesetas; Turquesitas, 12 pesetas.
- «Vencedor»: Vencedor número 3, 165 pesetas; Vencedor número 6, 160 pesetas; Brevas, 22 pesetas; Flautas, 22 pesetas; Senadores, 18 pesetas; Cortos, 16 pesetas; Soleras, 16 pesetas; Flautillos, 12 pesetas.
- «Victoria»: Imperial, 75 pesetas; número 1, 50 pesetas; Coronas, 50 pesetas; Panetelas, 35 pesetas; Bouquets, 25 pesetas; Victoria 15, 16 pesetas; Victoria número 9 emboquillado, 12 pesetas; Victoria 5, 12 pesetas; Victoria 10, 10 pesetas; Mini Victoria, ocho pesetas.
- «Vulcano»: Capavana, 30 pesetas.

C) LABORES IMPORTADAS.

Cigarrillos producidos en la República de Cuba

- «Cifuentes»: Altezas Reales, 390 pesetas; Cristaltubo, 215 pesetas; Petit Bouquets, 84 pesetas; Emboquillados número 5, 76 pesetas; Cubanitos, 55 pesetas.
- «Davidoff»: Davidoff número 1, 536 pesetas; Davidoff número 2 (10), 470 pesetas; Davidoff 4 000, 432 pesetas; Davidoff número 2 (25), 428 pesetas; Davidoff 3.000, 364 pesetas; Chateau, Margaux, 292 pesetas; Ambassadrice, 252 pesetas.
- «La Excepción»: Gran Genera, 660 pesetas; Cazadores, 188 pesetas; Excepcionales, 102 pesetas.
- «Flor de Cano»: Cristales, 130 pesetas; Predilectos Tubulares, 124 pesetas; Selectos, 96 pesetas; Petit Coronas, 92 pesetas; Preferidos, 64 pesetas; Iberos, 56 pesetas.
- «F. T. Partagás»: 8-9-8, 340 pesetas; Presidentes, 244 pesetas; Petit Coronas Tubo, 168 pesetas; Super Partagás, 124 pesetas; Perfectos, 116 pesetas; Londres Extra, 116 pesetas; Habaneros, 104 pesetas; Chicos (50), 54 pesetas.
- «Fonseca»: Fonseca número 1, 188 pesetas; Invictos, 188 pesetas; Cosacos, 168 pesetas; Aromas, 104 pesetas; Cadetes K.D.T., 92 pesetas; Delicias, 88 pesetas.
- «Gloria Cubana»: Tahinos, 340 pesetas; Cetros, 324 pesetas; Glorias, 292 pesetas; Sabrosos, 248 pesetas; Tapados, 245 pesetas; Flechas, 172 pesetas; Minutos, 164 pesetas.
- «H. Upmann»: Medias Coronas, 172 pesetas; Coronas Major, 168 pesetas; Especiales, 120 pesetas; Aromáticos, 116 pesetas; Petit Upmann, 88 pesetas.
- «H. de Monterrey»: Obsequios, 296 pesetas; Fav. de España, 292 pesetas; Humidors número 1, 216 pesetas; Generes de Gener, 120 pesetas; Perfectos, 116 pesetas.
- «Maria Guerrero»: Bouquets, 116 pesetas; Favoritas en Cedro, 96 pesetas.
- «Montecristo»: Montecristo A, 806 pesetas; Montecristo Espec., 484 pesetas; Montecristo Tubo, 400 pesetas; Montecristo número 2, 344 pesetas; Montecristo número 1, 328 pesetas; Montecristo número 3, 284 pesetas; Montecristo número 4, 220 pesetas; Montecristo número 5, 184 pesetas.
- «Por Larrañaga»: Super Cedros, 104 pesetas; Cubanos número 1, 84 pesetas.
- «Quintero y Hno.»: Coronas Selectas, 130 pesetas; Medias Coronas Sel., 132 pesetas; Nacionales, 88 pesetas; Londres Extra, 68 pesetas; Brevas, 60 pesetas.
- «Romeo y Julieta»: Churchills, 460 pesetas; Aguilas, 312 pesetas; Celestiales Finos, 254 pesetas; Romeo número 1, 190 pesetas; Plateados Romeo, 168 pesetas; Regalias Habana, 132 pesetas; Coronitas en Cedro, 124 pesetas; Sports Largos, 84 pesetas.
- «Sancho Panza»: Sanchos, 525 pesetas; Coronas Gigantes, 340 pesetas; Aromosos, 325 pesetas; Dorados, 310 pesetas; Molinos, 272 pesetas; Tronquitos, 272 pesetas; Belicosos, 254 pesetas; Non Plus, 200 pesetas; Bachilleres, 188 pesetas.
- «Statos de Luxe»: Selectos, 115 pesetas; Delirios, 82 pesetas; Brevas, 60 pesetas.
- «La Troya»: Coronas Club Tub., 124 pesetas; Camelias, 80 pesetas; Universales, 76 pesetas.
- «Cohiba»: Lanceros, 640 pesetas; Lanceros BN, 840 pesetas; Lanceros Displays PC, 646 pesetas; Coronas Especiales, 500 pesetas; Coronas Especiales BN, 700 pesetas; Coronas Especiales PC, 510 pesetas; Panetelas, 300 pesetas; Panetelas BN, 100 pesetas; Panetelas PC, 304 pesetas.
- «Dunhill»: Malecón, 516 pesetas; Mojito, 508 pesetas; Varadero, 444 pesetas; Tubos, 540 pesetas; Atados, 316 pesetas; Gabinetta, 624 pesetas; Estupendos, 870 pesetas; Habana Club, 1.300 pesetas.

Cigarros producidos en Dinamarca

«Mini Davidoff»: 30 pesetas.

Cigarros producidos en la República Dominicana

«Supremos»: Exclusivos, 185 pesetas; Palma Mallorca, 180 pesetas; Panetelas Extra, 155 pesetas; Favoritos, 155 pesetas.

Cigarros producidos en la República de Filipinas

«La Flor de la Isabela»: Coronas Largas, 145 pesetas; Coronas, 110 pesetas.

Cigarros producidos en la República de Honduras

«Flor de Honduras»: Número 1, 180 pesetas; Número 2, 170 pesetas; Número 3, 140 pesetas; Número 4, 120 pesetas.

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.» se procederá a confeccionar, con cargo a las rentas respectivas, las tarifas correspondientes para su publicación y distribución a las expendedorías.

Tercero.—Por esa Delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público, remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.» se tomarán las medidas necesarias respecto a recuentos y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.» por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

13473

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,50 por 100, por un importe de 40.000 millones de pesetas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12462, segunda columna, 5.5, tercera línea, donde dice: «suscripciones dentro del plazo...», debe decir: «suscriptores dentro del plazo...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13474

REAL DECRETO 1150/1982, de 30 de abril, sobre prestaciones de avales, por ASICA, en garantía de las operaciones comerciales del SENPA con agricultores y ganaderos y préstamos que concede el Organismo.

El Real Decreto dos mil ochenta y dos/mlj novecientos setenta y nueve, de seis de julio, define a la Asociación de Caución para Actividades Agrarias como una Entidad de participación pública cuya finalidad principal es el afianzamiento por aval, ante cualquier Entidad oficial o privada de crédito, en favor de quienes reúnan la cantidad de miembros de la misma para las operaciones de crédito destinadas a actividades agrarias.

De otro lado, el SENPA realiza diversos tipos de operaciones comerciales en cumplimiento de sus fines propios, que adoptan las figuras jurídicas de compraventa, depósitos de mercancías o contratos de colaboración de almacenamiento y que exigen